

MARGARITA GONZÁLEZ

Don Ambrosio Pisco
Señor de Chía y Príncipe de Bogotá
Aspectos de la participación indígena en la
Insurrección de los Comuneros



Durante la segunda mitad del siglo XVIII se registró en el Nuevo Reino de Granada un hecho social extraordinario, a saber, la ocurrencia de grandes cambios en la composición de su población. La reducción drástica de la población indígena y el aumento acelerado de la población mestiza, y la presión de los mestizos combinada con la de los blancos sobre los bienes territoriales de los indios se constituyeron en móviles de una lucha social que dejaría su impronta en la Insurrección de los Comuneros de 1781.

Sabemos que el funcionario criollo Francisco Antonio Moreno y Escandón practicó una visita de la tierra a las regiones orientales del interior del Reino

entre 1777 y 1779 y que la orientación que le imprimió a su gestión fue la de concentrar a la población india en determinados pueblos liberando antiguas “tierras de comunidad” para ser rematadas entre la población no india. Las consideraciones que adujo Moreno para proceder de este modo encuentran un antecedente muy importante en la visita de la tierra practicada por Andrés Berdugo y Oquendo a las provincias de Tunja y Vélez –escenario principal de la rebelión de los comuneros– entre los años de 1755 y 1757. El panorama social y económico que encontró el oidor-visitador en estas dos jurisdicciones difería radicalmente, según lo consignó en su informe, de aquel

que había motivado las actuaciones de los visitadores Egas de Guzmán (1595), Luis Enríquez (1599) y Juan de Valcárcel (1635-1636), cuya misión había sido la de establecer predios con el carácter de inalienables para albergar a la población india. Estos fueron los llamados resguardos. Se había buscado con ello crear condiciones favorables para que el indio se convirtiera en tributario de la Corona y pudiera deshacerse de las presiones que le imponían los encomenderos, inclinados a usar la fuerza de trabajo indígena en oficios –como los servicios personales– escogidos por ellos. En el siglo XVIII la invasión de las tierras de resguardo por parte de la población no india era de tal magnitud que el arrendamiento de esas tierras por parte de los indios se había convertido en una práctica generalizada, si bien prohibida. A este propósito afirmaba el visitador:

“Aunque los referidos arrendamientos, y el vivir los blancos y mestizos en los resguardos, y pueblos de indios, es contra las disposiciones legales, y determinaciones de las antiguas visitas en las que reconocí varios autos en los que imponían multas a unos y otros contraventores, se han mudado tanto las cosas desde la última visita de la jurisdicción de Tunja, hasta la presente que he hecho, en que ha pasado un siglo y veinte años, cuyo dilatado tiempo ha mudado tanto las cosas y con especialidad

la circunstancia del gran número de gente blanca que se ha aumentado, y el corto número a que han venido los indios, y los muchos casamientos que hay entre éstos y aquella gente, que tuve por injusto e imposible practicar aquella coherción, lícita en aquellos tiempos, y me pareció más conveniente ir restringiendo las tierras de los resguardos más apartados de los pueblos para que reduciéndose más cercanos, los indios de ellos pudiesen ser más doctrinados y administrados, y que los vecindarios tuviesen alguna más extensión”.¹

Berdugo y Oquendo no sólo era partidario de la legalización de la presencia de los “vecinos españoles” en los resguardos sino que abogaba porque aquéllos pudieran construir allí “casas en propiedad” con lo cual se estimularía la productividad agraria, favoreciendo de este modo al aumento del impuesto comercial de la alcabala. El visitador ponía de presente que la otorgación de tierras de comunidad que habían realizado los funcionarios que le antecedieron (durante los siglos XVI y XVII) no le confería al indio “pleno dominio” sobre las mismas sino solamente el derecho de usufructuar las tierras en parte para el propio sostenimiento y en parte para extraer de las “tierras de comunidad” el excedente agrario destinado a la tributación. En el informe elaborado para el gobierno de Santa Fe, el funcionario afirmaba

enfáticamente que las leyes dictadas por la Corona para la creación de resguardos no tenían ya en el siglo XVIII ningún asidero en la realidad social y que por tanto era necesario revisarlas en consonancia con las nuevas circunstancias. No era dable, según el mismo, seguir manteniendo una condición de “privilegio” para los indios cuando el resto de la población, blancos y mestizos, “necesitaba” con urgencia tierras que en manos de los indios resultaban completamente improductivas, ello no sólo por el número ya muy reducido de su población sino por su natural abandono. En suma, concluía que los tiempos que corrían no permitían ya considerar que la sociedad granadina estaba conformada por una “república de indios” y por una “república de españoles”, cada una de ellas regida por una legislación especial y claramente diferenciadas la una de la otra.

El auge de la economía de hacienda presionaba la comercialización de las tierras de resguardo en aras de la ampliación de aquel sector. Moreno y Escandón proponía la venta de tierras comunales como una vía para beneficiar al real erario. En cambio, Pedro Fermín de Vargas, al igual que los firmantes de las Capitulaciones del 7 de junio de 1781 que pusieron formalmente fin al movimiento de los comuneros, era partidario de que todas las tierras de resguardo pertenecieran a los indios en calidad de “propiedad”,

de tal manera que pudieran negociar con ellas a su arbitrio. Veremos más adelante el alcance de esta propuesta. De momento, pongamos de presente que todos los individuos que a finales del siglo XVIII opinaban sobre la situación del indio compartían la visión que Fermín de Vargas dejó consignada en sus *Pensamientos Políticos*: “Para aumento de nuestra agricultura, sería igualmente necesario españolizar nuestros indios. La indolencia general de ellos, su estupidez y la insensibilidad que manifiestan hacia todo aquello que mueve y alienta a los demás hombres, hace pensar que vienen de una raza degenerada que se empeora en razón de la distancia de su origen”.² Cuando el autor emplea la expresión “españolizar a los indios”, utilizada con frecuencia por esa época, quiere significar, al igual que lo harían en breve las corrientes liberales, que el privilegio de poseer tierras inalienables de que gozaba la población india era tan inequitativo como los privilegios medievales, y que por tanto debía desaparecer.

El proceso de extinción acelerada de los resguardos durante la segunda mitad del siglo XVIII dejó un amplio contingente de indios desplazados, sin tierra, sujetos a motivos de descontento tan fuertes como para llevarlos a participar en la rebelión de los comuneros. El historiador Germán Colmenares observa que, si no hubiera sido por esta razón, la participación del indio en aquel alzamiento habría sido por

completo contradictoria. Como lo ha anotado justamente Fernando Mires a propósito de la rebelión de Túpac Amaru, el hecho de que explotados y explotadores se encontraran momentáneamente luchando unidos es una de las cuestiones más sorprendentes de la Insurrección de los Comuneros. El indio actuaba con la esperanza de recuperar sus perdidos territorios sin buscar que éstos le fueran otorgados en calidad de propiedad privada. Los blancos y mestizos se hallaban en una encrucijada anti-fiscal y, como ya lo hemos anotado, esperaban que las tierras de resguardo se desamortizaran y pasaran a circular en el mercado, para lo cual veían como indispensable el que los indios las poseyeran en calidad de propiedad privada, vale decir, en condiciones de venderlas.

Algunos historiadores han visto en el contenido de dos de las Capitulaciones el ánimo por parte de los capitulantes criollos de abogar por ciertas reivindicaciones para la población india. Se trata de los numerales 7 y 14, los que se refieren, respectivamente, a la restitución de las tierras de resguardo a sus antiguos poseedores, volvámoslo a repetir, en calidad de “propiedades”, y a la abolición del monopolio de la sal. Veremos más adelante en qué sentido esta interpretación no corresponde a la realidad. De momento podemos concluir esta presentación anotando que, en general, el tema de la Insurrección de los Comuneros ha

sido tratado en Colombia con mucho apasionamiento, lo que ha motivado que los autores caigan con frecuencia en tergiversaciones históricas. Podemos traer a modo de ejemplo el parecer de Pablo E. Cárdenas Acosta sobre la interpretación de Germán Arciniegas en torno a la participación indígena en el movimiento comunero (en *Los Comuneros*, Bogotá, 1938): “Atribuye el señor Arciniegas a los indígenas solamente el movimiento insurreccional de 1781 en el Nuevo Reino de Granada, cuando fue obra exclusiva de los criollos, como lo fuera tiempo después la magna guerra de independencia absoluta de la madre patria”.³ Veremos a continuación la aparición de los indios en la rebelión de 1781 a través del que pudiera considerarse su “líder”, Don Ambrosio Pisco, para tratar de comprender en qué medida y de qué manera aquéllos participaron en el movimiento rebelde.

I

Como lo hemos mencionado arriba, entre 1777 y 1779 Francisco Antonio Moreno y Escandón practicó la visita de la tierra en las regiones orientales del Nuevo Reino, de la cual resultaría la política de “agregaciones” de los pueblos de indios considerados como “tenues”, con el objeto de rematar en pública subasta las tierras consideradas “sobrantes”. En esta acción Moreno y Escandón

trabajó mancomunadamente con el visitador José María Campuzano y Lanz basándose los dos funcionarios en la real cédula del 3 de agosto de 1774 sobre régimen de tierras. Por la interpretación que los visitantes le dieron a ésta, grandes extensiones de tierras de “comunidad” debían pasar en calidad de propiedades a manos de los “vecinos” de dichos predios. Se afirmaba que por esta vía se fomentarían la agricultura y el comercio “fundándose nuevas poblaciones y mejorándose las ya establecidas, con otras ventajas que son manifiestas...”⁴ En su visita a la jurisdicción de la ciudad de Vélez, cuyo corregimiento de indios estaba compuesto por los pueblos de Chipatá, Guavatá, Güepsa (pueblo del que fue indio principal primero y luego capitán comunero Don Ambrosio Pisco), Platanal, Chitaraque y Saboya, Moreno realizó, al igual que en todos los pueblos visitados, un interrogatorio entre los indios “principales”, así llamados por tener a su cargo el control de la tributación indígena. El objeto de este procedimiento era el de demostrar la desproporción existente entre la extensión de las tierras de resguardo y el número de los indios tributarios residentes en las mismas, desproporción estimada como la causa principal de su improductividad dado que los residentes, por su bajo número relativo, no estaban en condiciones de sostener una explotación plena de las

extensiones territoriales que poseían. En curso de esta gestión encontramos por primera vez a Ambrosio Pisco, quien era, a la sazón, teniente del pueblo de Güepsa y por ser indio “principal” llevaba el título de “Don”; lo acompañaban en la rendición del testimonio sobre la situación de la localidad los indios Ignacio Rodríguez, alcalde, y Francisco Moro.⁵ No consta que en aquella ocasión Pisco se opusiera a las gestiones adelantadas por el funcionario criollo,⁶ lo cual es en sí mismo parece contradictorio. Una cuestión igualmente sorprendente es el comportamiento que tuvo Moreno y Escandón para quien era el indio principal de la jurisdicción de Vélez muy poco antes de la rebelión de 1781. Pretendía que Pisco asumiera las funciones de cacique del interior del Nuevo Reino, a lo que aquél se negó inicialmente: “...por entonces me excusé por libertarme de lidiar con los corregidores y las cosas que intentan con los caciques. Y hallándome retirado en el pueblo de Güepsa, jurisdicción de Vélez, muy ajeno de pretender este cargo, contento con trabajar para mantener mi familia, aunque me interpeló el Señor Fiscal Moreno muchas veces a que viniese a tomar posesión [del cacicazgo] considerando la triste y fatal constitución en que se hallaban los indios con la extinción de los Pueblos del Partido me excusé...”⁷ No resulta claro el porqué de la petición de Moreno

a Pisco, pues aquél había sido el principal promotor de la extinción de pueblos indios. Pero la índole política de esa razón puede sospecharse si tenemos en cuenta que el descontento de los indios, percibido como peligroso, fue capitalizado poco después por los líderes criollos de la rebelión comunera a fin de otorgarle a su movimiento un halo de la rebeldía que por ese tiempo había inspirado el levantamiento de Túpac Amaru, y que tantos temores suscitaba en el seno de la sociedad colonial. Pero Pisco, a diferencia del líder inca, no estuvo nunca convencido de la misión de “líder” del pueblo indio que los jefes criollos le quisieron asignar, como lo demuestran estas palabras suyas al referirse al motivo que tuvo para aceptar el cargo militar que, según él, le confirió el pueblo amotinado: “...pero con motivo de las revoluciones pasadas tuve orden, estrechísima pena de la vida, para que siguiera al Puente Real [en donde se encontraba la exigua fuerza real del Virreinato] de capitán de la gente de Güepsa, lo que me obligó a venir allí y seguir hasta Zipaquirá con el ejército donde me presencié al Comandante General [Juan Francisco Berbeo]...”⁸

8 de Mayo: Puente Real de Vélez

Antes de que el movimiento comunero se diera una organización militar se habían registrado

disturbios durante todo un mes (marzo 16-abril 16) en varios pueblos de la Provincia de Vélez. El 7 de abril apareció fijado en un poste en Santa Fe, en el Puente de San Francisco, un pasquín en el que se denigraba a las figuras del Regente Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, del fiscal de la Real, Audiencia Francisco Antonio Moreno y Escandón, y del corregidor de Tunja, José María Campuzano y Lanz, figuras que encarnaban, como bien lo ha anotado Jorge Orlando Melo, el “mal gobierno”. Hay en el mencionado pasquín una referencia directa a la acción de Moreno en relación con los indios del interior del Reino:

“Lo que hay de que tener mayor
[dolor,
En estos hechos de tanta tiranía,
Es mirar de los indios el rigor
Con que lleno de infame villanía,
A la socapa de ser su protector,
Los destruye con cruel alevosía.
Qué agravios, qué desaires, qué deslices
Podría hallar en aquestos infelices?”⁹

No hemos mencionado todavía el hecho de que Moreno y Escandón, a la vez que era fiscal de la Real Audiencia, se desempeñaba también como “protector de indios”. De ahí la ironía de los versos citados.

El pasquín, llamado también “Nuestra Cédula” y “Cédula del Pueblo”, buscaba tender un puente para unir en las protestas a las re-

giones de la Provincia de Vélez con la capital virreinal. Se sabe que en la redacción de las Capitulaciones intervinieron representantes de la sociedad santafereña. A ésta, como al resto de los sectores no indios, le interesaba la restitución a los indios de los territorios expropiados en la visita de 1777-1779, pues de este modo podría pasarse de la figura de tierras de “comunidad” a tierras de propiedad privada. Los indios podrían vender entonces sus tierras y tanto criollos como mestizos podrían adquirirlas a precios irrisorios, como efectivamente sucedió a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. Cabe anotar aquí que el Regente Gutiérrez de Piñeres se opuso a la política territorial de Moreno y Escandón, y el indio gozó así de cierta protección hasta finales del régimen colonial.¹⁰ A pesar de que Gutiérrez de Piñeres y Moreno y Escandón eran ambos funcionarios del gobierno colonial tenían posiciones opuestas en cuanto al manejo que debía dárseles a las tierras de resguardo. El primero representaba la política reformista de Carlos III, lesiva en muchos puntos para los intereses locales de los criollos. Piénsese por ejemplo en el establecimiento de monopolios reales. En cambio el segundo, criollo, abogaba por unos cambios que, como la extinción de los resguardos, minaban los intereses de la Corona sobre todo en el punto relativo a la supresión de la condición de tributario del indio de Nueva Granada.

En atención a los disturbios que se originaron en el Socorro y en San Gil y que amagaban extenderse a la capital, el Regente Visitador General encargó al Oidor Don José Osorio la conducción de 50 de los 75 soldados de la compañía de alabarderos de la capital para combatir a los sediciosos. Los comuneros respondieron a esta medida organizándose militarmente el 18 de abril. El enfrentamiento entre la fuerza realista y los contingentes comuneros se produjo en Puente Real de Vélez el 8 de Mayo. La derrota de la exigua fuerza representante del gobierno real fue total. En esta ocasión se hallaron en el campo de batalla dos individuos que representaban dos conglomerados étnicos: Ambrosio Pisco, “líder” de los indios, y José Antonio Galán, líder del sector mestizo. El conjunto de las tropas comuneras no pasaba de 200 hombres “sin otras armas que las de 30 o 40 escopetas, algunas lanzas, palos y hondas...” Los sublevados mandaron una embajada ante Osorio, exigiendo la entrega de las armas bajo la amenaza de que si no se realizaba sería incendiada la casa en que las fuerzas realistas estaban atrincheradas. Las armas fueron entregadas “sin que se hubiese hecho la menor demostración de defensa”. Es más, las armas se entregaron “con tanta precipitación y terror, que por el balcón de la casa se arrojaban atropelladamente los fusiles cargados...En este estado, como los sublevados se

hubiesen apoderado de todas las armas, pólvora, dinero y equipaje, al abrir uno de los cajones, asegurado que era pólvora, reconocieron ser plata de los 8.000 pesos que se conducían para gastos extraordinarios, y aunque algunos de la plebe baja solicitaron tomar alguno, y de hecho lo tomaron, lo volvieron diciendo: que ellos no habían venido a robar ni a ofender a nadie; sí sólo a destruir los estancos [de tabaco y aguardiente], por considerar ser providencias gravosas y establecidas por el Visitador”.¹¹

Varias cosas intimidaron en extremo a los expedicionarios realistas: la movilización en pelotones de los sublevados y su organización militar. A más de esto, la intención del “paisanaje” de perseguir al Regente hasta Santa Fe. La presencia de indios conducidos por Don Ambrosio Pisco como capitán de Güepsa, pero además como Cacique de Bogotá, también debió contar como factor de la generación del “imponderable...terror pánico que se infundió en todos los que componían la expedición”.

Cárdenas Acosta relaciona 42 capitanes comuneros con su respectivo comandante en jefe y todos los pueblos que estuvieron representados en la acción de Puente Real. (Este sitio recibió el nombre de Puente Nacional una vez extinguido el régimen colonial).¹²

La consecuencia más importante de la derrota de la débil tropa repre-

sentante de la autoridad del rey fue la inmediata conformación en Santa Fe de una comisión presidida por el Arzobispo Antonio Caballero y Góngora con el fin de salir al encuentro a los comuneros e impedir a toda costa el temido avance de los rebeldes hacia la capital. Se acordó ofrecerles la firma de unas Capitulaciones en donde los rebeldes expresaran todas sus demandas al gobierno colonial, con la promesa de que éste les daría satisfacción. Como se sabe, las Capitulaciones que efectivamente se firmaron en 7 de Junio en Zipaquirá fueron aceptadas por las autoridades reales “bajo el seguro concepto de su nulidad”, por considerarlas alevosas ya que obedecían a la presión de vasallos levantados.

La cuestión del cacicazgo de Bogotá

Como hemos visto, Ambrosio Pisco rechazó en un comienzo la propuesta que le hiciera Moreno y Escandón de asumir las funciones de cacique de las comunidades indias afectadas por su política territorial. Pero los propios indios lo aclamaron como tal en su tránsito a Puente Real y el capitán llegó a interesarse en solicitar a la Real Audiencia, después de la firma de las Capitulaciones entre los comisionados del gobierno colonial y los representantes de los comuneros, que le confiriera el cargo de cacique,

